

SANTA ANNA

F1232
.A58
D6

U4Z

F1232

.A58

D6

042



1020001949



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



105042



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Santa Anna



DON JUAN ALVAREZ SE PRONUNCIO

A FAVOR DE LA NACION,

Y SANTA-ANNA DESTAPO

PIDIENDO A TODOS PERDON.

República mexicana
¿Por qué te has mostrado ingrata?
Porque corriste a Santa-Anna
Cojeando de la otra pata.

Viva toda la Nación
Digan todos mexicanos,
Y los gobiernos tiranos
Que mueran en la ocasión.
Viva la paz y la unión
Y cada quien dé su dote,
Porque según la contrata
Que oyó decir Severiana,
Apenas rompió Santa-Anna
Cojeando de la otra pata.

Que bien dijo Panza cola
Esto fin ha de tener,
Todos quisieran saber
Y nadie le da a la bola.
Cuando murió tía Cauchola
Toda su casa enlutó,
Al año resucitó
Con oro y con harta plata
Santa Anna apenas corrió
Cojeando de la otra pata.

Se acabaron las pensiones
Y la ley de los peligros,
Ahora si digan arrieros
Ya corrieron los lebrones.
Por crueles y sintazones
Han pagado la pirata,
Hasta una ciega en la Calle
Gritó borracha y jarana,
Apenas corrió Santa-Anna
Cojeando de la otra pata.

Murió su ley muy tirana
Y no se cumplió el deseo
Que nos deseaba Santa Anna
De echarnos en el sorteo.
Se encatarró y con poleo
Una bija lo curó,
Pero antes mas lo atrasó,
Le lastimó la otra pata,
Por eso apenas corrió
Cojeando de la otra pata.

F 1232
A 58
D 6

Se abandonaron las leyes
Que nos impuso Santa Anna,
De cobrar puertas de casa
Y tambien de una ventana.
Lo que le daba la gana
Pero ayl de su suerte ingrata
Que por llevarse la plata
Perdió de ser presidente,
Y dice la mala gente,
Que apenas bullia la pata

A todos los hacenderos
Los cobró contribuciones,
Si no le voltean cañones
Los deja haciendo pucheros.
Pero Dios y los lanceros
Su intento malo acabó,
Y del susto que llevó
Ya no acata ni desata,
Cajando de la otra pata
Santa Anna apenas corrió

Solo en México cobró
Un peso de cada perro,
Y el primero que pagó
Fué un vi-jito linosnero.
Lloraba pues sin consuelo
Pero nada le valió,
Hasta que por fin pagó
Lo soltó la comision:
Que muera la sinrazon
Que ya Santa Anna corrió

Ahora si digan toditos
Viva la paz y la union,
Y griten los borrachitos
Que viva nuestra nacion.
Que muera la sinrazon
Que á todos nos atoló,
A ricos, pobres dejó
Por su maldita contrata,
Santa Anna soltó su gata
Y á todos nos rasguñó

IMPRESA DE FRANCISCO FRIAS.

Cuando rompió hasta Perote
Nuestro general Santa Anna,
Se fue chupando un puroto
De purita marijuana.
A la una de la mañana
A la poblacion entró,
Y luego luego mandó
Toda su tropa formar,
Para poder rasguñar
Su gata que nos soltó.

Maldita muera la gata
Todos griten sin cesar,
Por donde ella ha visto [plata
Se ha rifado en rasguñar.
Se fué y se embarcó en el mar
Contando lo que llevó,
Y á toditos nos dejó
Como perico en estaca,
A que demonio de gata
Que á todos nos rasguñó.

Guajuato con agrado
De nuestras de sumo gozo,
Viva el hombre valeroso
Que á todos nos ha librado.
Viva D. Manuel Doblado
En la presente ocasion,
Y que arregle á la nacion
Como hijos todos y hermanos:
Griten todos mexicanos
Viva la paz y la union.

En fin, hasta una Guarita
Ha gritado en la ocasion,
Muy cautina y borra-chita
Viva el general Pinson.
Sorteo ni contribucion
Cobrarán en los poblados,
Y en toditos los estados
Repitan todos iguales,
Viva el Sr. D. Juan Alvarez,
Con todos sus pronunciados.

1845

SANTA-ANNA COMO LOS GALLOS

NOS CANTA Y CACARAQUEA.

Santa-Anna como los gallos
Nos canta y cacaraquea:
Pero ya todos sabemos
De la pata que cojea.

Santa-Anna á ser presidente
Venia con gran presicion,
Haciéndonos el cancon
Con sus doce mil valientes:
Al ver tirados los puentes
Y á los hombres como rayos,
Con sus siete mil caballos
A toda rienda y espuela,
Solo nos hizo la rueda
Santa-Anna como los gallos.

El con la mayor bajeza
A su ejército se humilla
Le suplica y se arrodilla
Por conservar su grandeza.
Cuando creé que con fineza
Lo aman cuantos lo rodean,
Se alegra, rasca y gorjea,
Se llena de gusto é ira,
Se aprocsima, se retira,
Nos canta y cacaraquea.

Al instante que llegó
Y vió que no habiau cumplido,
Lo que tenian ofrecido
Este, el otro ó ¿qué sé yó?
Al punto se retiró
Segun lo que todos vemos;
Pero no nos descuidemos
Que es muy astuto y mañoso,
Traicionero y cauteloso;
Pero ya todos sabemos.

Suponemos, con razon;
Que algun chasco le han pegado,
O que tal vez se ha espantado
Al ver nuestra desicion:
Vivamos con precaucion
No haga el una cosa fea,
Y aunque ya cacaraquea
Preciso es que desconfiemos,
Porque ya lo conocemos
De la pata que cojea.

IMPRESA EN LA C. DE LA FLOR-BAJA N. 5.

1845(?)

SANTA-ANNA VA CAMINANDO
CON PASOS DE GUAJOLOTE

Santa-Anna va caminando
Con pasos de guajolote,
A vender á su señor
Como Júdas Iscariote.

Es Santa-Anna en sus acciones
Un archivo de maldades,
Un costal de iniquidades
Y un piélagos de traiciones:
En sus inicuas acciones
Muy bien lo ha manifestado,
A Cortazar ha apresado
Sin tener causa ó razon,
Y así es como en la ocasion
Santa-Anna va caminando.

De todos es bien sabido
Lo que ha sido de alevoso,
De infame de cauteloso
Y de mal agradecido.
Padilla es un fiel testigo
De lo que hizo este traidor
Sacrificó sin dolor
Al de Iguala, héroe querido,
Así es que este hombre ha venido
A vender á su señor.

Es un volcan de crueldades,
Es un monton de mentiras
Es un mar inmenso de iras
Y es un conjunto de males.
Es para los nacionales
El segundo D. Quijote;
Pero ahora que su cogote
Hiede á rancio gachupin,
Viene buscando su fin
Con pasos de guajolote.

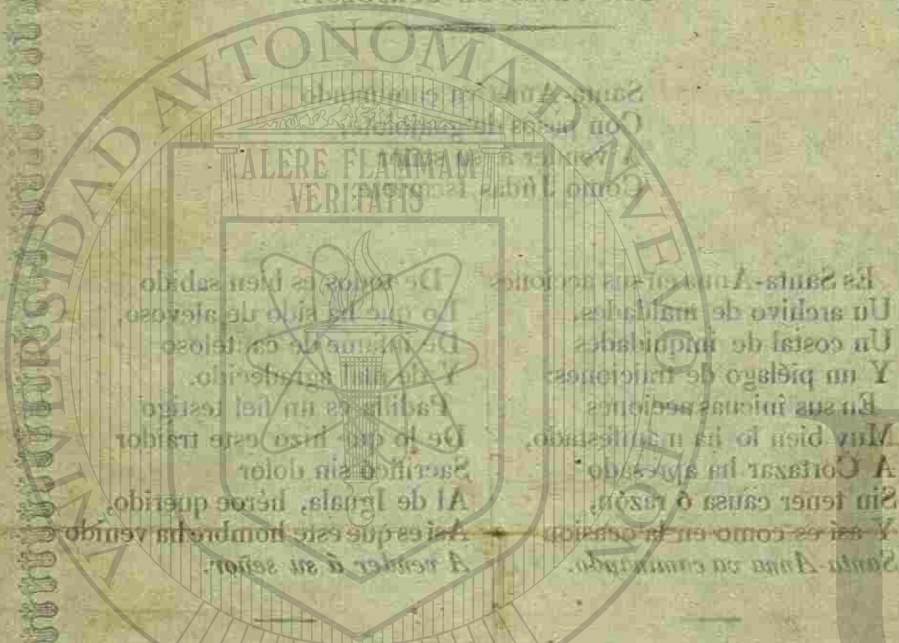
No sea ahora que de perrera
Quiera desaparecerse,
Y luego baya á acogerse
A una nacion estrangera:
Y para hacernos la guerra
Vaya á armar allí un molote,
Y andemos al estricote
Para nuestro mayor mal;
Por que puede traicionar
Como Júdas Iscariote.

IMPRESA EN LA C. DE LA FLOR-BAJA N. 5.

102000 1949



SANTA ANNA VA CAMINANDO
CON PASOS DE GEOLÓFOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

IMPRESA EN LA C. DE LA F. OR. B. A. N. 2.

El Gob. del Estado de Querétaro a los
sus habitantes, sabed: q. p. el Ministro

MINISTERIO DE Guerra y Marina.
DE la Dirección del Sr. Ato. y Jefe

Sección central. — Mesa A. 2.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el
decreto que sigue:
José Joaquin de Herrera, general de división y pre-
sidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los habi-
tantes de ellos, sabed: que el congreso mexicano de-
bera lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al gobierno para estable-
cer banderas de recluta voluntaria en todos los pun-
tos que estime necesarios, hasta completar el número
de plazas, que debe tener el ejército conforme a esta
ley. Los Estados quedan obligados a proteger di-
chas banderas conforme a las disposiciones generales
y reglamentos que a ese efecto se expidan por el eje-
cutivo de la Union, y se les abonará proporcional-
mente en cuenta del contingente de sangre detalla-
do en los artículos 10 y 11 de esta ley a cada uno
de ellos, el número de reclutas que se enganche vo-
luntariamente.

Art. 2.º Para ser admitido en el servicio mili-
tar se requiere: Primero, la edad de diez y ocho años

Pro

hasta cuarenta inclusive: Segundo, robustez legalmente calificada: Tercero, no tener madre viuda ó hijos ó hermanos menores huérfanos que vivan á expensas del que se presentare: Cuarto, tener un modo honesto de vivir, no ser ébrio consuetudinario ó tahur de profesion: Quinto, no haber sido condenado en proceso legal á alguna pena infamante.

Art. 3.º Con tales requisitos se filiara el voluntario, á quien se darán diez pesos de enganche, lo que será anotado en su filiacion y certificado su recibo por el respectivo comisario.

Art. 4.º El tiempo de servicio por enganche no deberá bajar de seis años en la infanteria, siete en la caballeria y ocho en la artilleria, ingenieros y marina.

Art. 5.º El prest del soldado, sin ninguna otra gratificacion, será en adelante quince pesos en la infanteria, diez y seis en la caballeria y diez y siete en la artilleria y zapadores: á las demas clases de tropa solo se les aumentará la diferencia que exista entre estas cuotas y las que se fijó á la clase respectiva en el decreto de 1.º de Diciembre del año próximo anterior. El gobierno dictará los reglamentos necesarios para mejorar la condicion del soldado, adoptando el sistema de educacion fisica y moral que sea mas conveniente, para la conservacion de su salud y el amor al órden y á las instituciones; prescribiendo los auxilios que deba recibir en sus enfermedades; asegurando el pago de sus sueldos y retiros, la subsistencia de su familia en los casos que las leyes de-

terminen, y un asilo á los que se hayan inutilizado en campaña.

Art. 6.º Todos los individuos de la clase de tropa del ejército y armada que en la actualidad estuvieren separados de sus banderas, sin mas delito que éste, quedan perdonados de él y licenciados del servicio militar permanente.

Art. 7.º Luego que los cuerpos del ejército tengan un número suficiente de reclutas voluntarios, á juicio del gobierno, se engancharán de nuevo los soldados que sirvan actualmente en dichos cuerpos, si tuvieren las cualidades de que habla el artículo 2.º de esta ley; y á los que no quieran continuar, se dará su licencia inmediatamente conforme á reglamento.

Art. 8.º Queda abolido para siempre el sistema de levas para cubrir el contingente de sangre que tengan obligacion de dar los Estados, distrito federal y territorios; debiéndose en lo sucesivo adoptar otros medios para el cumplimiento de ese deber, si el enganche voluntario no fuere suficiente á cubrir las bajas del ejército. En ningun caso podrán ser destinados al servicio de las armas los delincuentes, contra quienes se pronuncie sentencia en juicio criminal, por robo ú otro delito infamante.

Art. 9.º El gobierno no podrá hacer el enganche de modo que se forme un cuerpo de tropas ó regimientos de solo extranjeros, ó en mayoría de ellos, sin una autorizacion especial del congreso.

Art. 10. Entretanto el congreso genera! decreta

el arreglo del ejército, su fuerza, sin incluir la de las colonias militares, no podrá pasar de diez mil hombres, de los cuales seis mil serán de infantería, mil y ochocientos de artillería, cuatrocientos zapadores y mil ochocientos de caballería, organizados en cuerpos según las reglas prescritas en el decreto de 1.º de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 11. El contingente con que por ahora deben contribuir los Estados, distrito y territorios para completar el ejército permanente, es el siguiente.

	Poblacion.	Cupo.
México, el distrito y Tlaxcala..	1.389.520.....	2.231
Jalisco.....	679.111.....	1.104
Puebla.....	661.902.....	1.075
Yueatan.....	580.984.....	1.053
Guanajuato.....	513.606.....	852
Oajaca.....	500.278.....	825
Michoacan y Colima.....	497.906.....	821
San Luis Potosí.....	321.840.....	532
Zacatecas.....	343.268.....	565
Veracruz.....	254.380.....	408
Chiapas.....	141.206.....	232
Querétaro.....	120.560.....	198
Tabasco.....	63.580.....	104
<hr/>		
Durango.....	162.618	10.000
Sinaloa.....	147.000	
Chihuahua.....	147.600	
Sonora.....	124.000	

Nuevo-Leon.....	101.108
Tamaulipas.....	100.068
Coahuila.....	75.340
Baja California.....	20.152

Los Estados de Tamaulipas, Nuevo-Leon, Chihuahua, Sonora, Sinaloa y Durango, cubrirán proporcionalmente á la poblacion que se les calcula en este artículo, la fuerza de que deben componerse las colonias militares, creadas por el decreto de 20 de Junio último. Si en alguno ó algunos Estados, distrito ó territorios, se engancha voluntariamente un número mayor del que les corresponde por el contingente, el gobierno abonará el exceso á los demas con la misma proporción con que se ha repartido el total que debe componer el ejército.

Art. 12. De este número se bajará proporcionalmente á cada Estado, al distrito y territorios, los que se hubieren reenganchado voluntariamente con arreglo al art. 7.º—*Josè Maria de Lacunza*, presidente de la cámara de diputados.—*Josè G. Arriola*, presidente del senado.—*Manuel Payno*, diputado secretario.—*Josè Maria Lafragua*, secretario del senado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—*Josè Joaquin de Herrera*.—A D. Mariano Arista.

Y lo comunico á V. para su cumplimiento en la parte que le toca, en la inteligencia, que oportunamen-

te se expedirán los reglamentos respectivos, pues el gobierno desea oír la opinion de los señores gefe de la Plana Mayor y directores de artilleria é ingenieros, para formarlos con el acierto que exige materia tan interesante.

Dios y libertad, México, Noviembre 4 de 1848.

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature and text:]
Por el Sr. Ministro de Guerra y Marina, Sr. Juan de la Cruz.
Circular y se le de el debido cumplimiento.
Luzerne, D. D. D. D. 16 de 1848.

[Handwritten signature:]
Sr. Juan de la Cruz

[Handwritten signature:]
Sr. Juan de la Cruz

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

[Handwritten signature:]
Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Gobierno.

UNANIL

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

